ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATACIÓN DIRECTA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	Es imperativo reseñar que el Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, es una entidad pública clasificada legalmente como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden municipal, que presta servicios de salud del primer nivel de atención, posee recursos propios y la Gerencia se encuentra facultada para la celebración de este tipo de contratos. Que en materia de contratación se rige por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, modificado por el Decreto 139 de 1996, los principios de la contratación pública, regidos por la Ley 80 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, la Resolución 5185 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual) y lo dispuesto en la Resolución 106 de 2022, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, nos obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios generales de la función administrativa. Que el Capítulo III del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita La Guajira, establece las fases de la actividad contractual haciendo alusión en la elaboración del documento de estudios previos como parte del escenario precontractual, indicando que para esta modalidad de selección es menester soportarla a través de este instrumento, para llegar a la celebración de la contratación directa, mínima cuantía, reseñada en los artículos 20 al 24 ídem., en consonancia, con el artículo 8 de la Resolución No. 5185 de 2013, Ministerio de Salud y Protección Social.
IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD (Presentación, análisis y justificación)	En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En desarrollo de este mandato constitucional y del reconocimiento de la salud como derecho fundamental, el Estado, a través de las autoridades sanitarias y de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, desarrolla acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. En este contexto, el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye un instrumento para el desarrollo de intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, articuladas con las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud y orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados establecidos en la planeación territorial. Las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que conforman el PIC se encuentran definidos en el marco normativo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente en la Resolución 518 de 2015 y sus modificaciones.

	De igual manera, la ejecución de las acciones de salud pública se articula con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado, entre otras disposiciones, por la Resolución 2367 de 2023, instrumento que establece la hoja de ruta para orientar las acciones de salud pública y contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de la población. En el marco del Contrato Interadministrativo No. 001 de 2026, suscrito entre el Municipio de La Jagua del Pilar y la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita, cuyo objeto corresponde al fortalecimiento y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC durante la vigencia 2026, se hace necesario disponer de los medios logísticos requeridos para garantizar el desarrollo oportuno, continuo y efectivo de las actividades programadas en el territorio. Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado contrato se requiere el desplazamiento del talento humano contemplado en el respectivo anexo técnico hacia los diferentes sectores y comunidades objeto de las intervenciones colectivas, incluyendo zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, de acuerdo con la programación y necesidades establecidas en el plan de trabajo. La necesidad de transporte obedece a los requerimientos operativos propios de la ejecución del PIC el desarrollo de las jornadas previstas inicialmente demanda desplazamientos permanentes del talento humano hacia los lugares donde se encuentra la población objeto de intervención. Adicionalmente, la incorporación de actividades de desparasitación, mediante otrosí modificatorio 002, amplía las acciones que deben ejecutarse y hace necesario garantizar los medios logísticos requeridos para su adecuada realización. No obstante, la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita no cuenta con capacidad logística y parque automotor propio suficiente para garantizar de manera permanente y oportuna el desplazamiento del equipo encargado de ejecutar las actividades del PIC. Esta situación hace necesario contar con un servicio de transporte que permita movilizar al talento humano hacia los lugares donde deben desarrollarse las intervenciones, garantizando las condiciones de accesibilidad, oportunidad y continuidad requeridas para la ejecución de las acciones colectivas en salud pública. La Resolución 518 de 2015 contempla expresamente estas características como condiciones de calidad de las intervenciones colectivas. La contratación propuesta se encuentra relacionada directamente con las necesidades operativas derivadas de la ejecución del PIC y responde a criterios de planeación, eficiencia, continuidad y adecuada utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las actividades de salud pública. Por lo anterior, resulta necesario contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA**, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y obligaciones que se establezcan en los documentos contractuales. La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026.

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA
CODIGO UNSPSC:	78111800 – Transporte de pasajeros por carretera
PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTE PRESPUESTAL	El valor estimado para esta contratación será de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.06 con certificado de disponibilidad presupuestal adjunto de la presente vigencia fiscal, Expedido por Liana Maestre González en su calidad de Auxiliar Administrativo y Financiero.
VALOR DEL CONTRATO:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)
PLAZO:	**TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.	**1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes y posean estricta relación con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios. **2)** Suscribir acta de inicio con el supervisor del Contrato. **3)** Orientar toda su capacidad profesional en el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Disponer del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas del contratista. **5)** Constituir los amparos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Elaborar informe de cumplimiento de las actividades para el pago de los honorarios correspondientes. **7)** presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobros que se pretendan hacer exigibles. **8)** Realizar los aportes de ley al sistema integral de seguridad social (SISS) **9)** Inscribir y/o Actualizar su hoja de vida en el SIGEP
OBLIGACIONES ESPECIFICA Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar el servicio de transporte como apoyo logístico para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026 mediante la disponibilidad de un (1) vehículo tipo camioneta (pick-up y/o SUV),| destinados al desplazamiento seguro del talento humano asignado por la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita hacia los microterritorios urbanos y rurales dispersos definidos en el marco del contrato interadministrativo. **2.** Garantizar que los vehículos cuenten durante toda la ejecución del contrato con la documentación legal vigente para su circulación, así como con las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que amparen los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, y los daños a bienes de terceros, en los términos exigidos por la ley. **3.** Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. **4.** Kit básico de herramientas, alarma sonora de reversa, equipo de seguridad y de primeros auxilios. **5.** Durante el tiempo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA,** deberá presentar a la entidad control de mantenimiento preventivo de los vehículos cada quince (15) días o correctivo si se hizo con antelación, gastos que deberán ser asumidos por **EL**

	CONTRATISTA. 5. EL CONTRATISTA, deberá atender las necesidades de transporte a través de semovientes a los miembros de los equipos básicos en salud en áreas rurales de difícil acceso de vehículos. **6.** Brindar apoyo a la coordinación de los equipos básicos en salud, atendiendo las indicaciones dadas en los cronogramas de actividades que por día se establezcan para el cumplimiento del programa de atención prima en salud. **7. EL CONTRATISTA,** asumirá la subcontratación de conductores, los cuales deberán cumplir con la documentación legal o licencia para conducir vehículos que son usados para el cumplimiento del objeto contractual y experiencia mínima de un año, certificado médico ocupacional y psicosensométrico vigente, el cual deberá ser aportado, certificados de antecedentes disciplinario, judiciales y fiscal y de medidas correctivas, identificarlos con uniforme o carnet de la empresa, estar a paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente. **8.** Las personas subcontratadas como conductores, deberán guardar el secreto profesional y estar siempre atentos a las indicaciones del Coordinador del equipo Básico en Salud, o por quien designe por cada grupo, brindando apoyo en el cargue y aseguramiento de los medicamentos, elementos biomédicos y útiles utilizados por los miembros del grupo de los equipos básicos en salud.
VALOR Y FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará al contratista, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** la cual se cancelará en **TRES (3) pagos mensuales vencidos**, cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, correspondientes a las actividades ejecutadas en el presente contrato. Los pagos se efectuarán previa certificación del Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento a satisfacción de las actividades del período correspondiente y la presentación por parte del CONTRATISTA de la cuenta de cobro, junto con los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la normatividad vigente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en todos los micro territorios asignados a la E.S.E Hospital Santa Cruz de Urumita. Para todos los efectos derivados de la suscripción y ejecución del contrato que pretende celebrarse se entiende que el Domicilio contractual es el municipio de La Jagua del Pilar La Guajira.
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	A continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar la persona para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. • Persona jurídica con la actividad comercial de transporte de personas, legalmente constituida • Resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte. • Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte • Experiencia en transporte especiales
ESTUDIO DE MERCADO	De la verificación de precios de referencia del mercado local y de experiencias contractuales previas en servicios de transporte con vehículos tipo camioneta (pick-up y/o SUV) en el departamento de La Guajira, que incluyen conductor, combustible, seguros, mantenimiento y disponibilidad para operación en zonas urbanas y rurales de difícil acceso, se evidencia que el valor mensual por vehículo se ubica en un rango aproximado entre $4.500.000 y $6.000.000**,** por lo cual el valor proyectado de $5.000.000 mensuales por vehículo resulta razonable, acorde al mercado y proporcional

	a las condiciones técnicas exigidas, garantizando la continuidad, seguridad y oportunidad del servicio para la ejecución del PIC 2026, en aplicación de los principios de economía y eficiencia de la contratación pública.
SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Enfermero de la E.S.E. JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH y tendrá las siguientes funciones: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado b) Exigir al contratista que la calidad de prestación del servicio contratado por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos de las normas que la regulan c) Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las condiciones contractuales iniciales o del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la entidad e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución f) Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas g) Informar al jefe de la entidad sobre deficiencias en los estudios que puedan impedir la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de sus fines h) Exigirle al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de ley 789 de 2002 i) Realizar los informes de supervisión los cuales servirán de soporte para que se le pueda cancelar el pago pactado en la cláusula tercera j) Liquidar el contrato dentro del término estipulado por la ley
ANALISIS DE RIESGOS	Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), y atendiendo a la duración del contrato, la forma de pago, y la naturaleza personal del servicio se hace el siguiente análisis y distribución de riesgos:

Riesgo Identificado	Descripcion del Riesgo	Tipo de Riesgo	Parte Responsable	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigacion
Falla mecanica de vehiculos	Danios que impidan la prestacion del servicio	Operativo	Contratista	Media	Media	Medio	Mantenimiento preventivo
Accidentes de transito	Accidentes durante el transporte del personal	Operativo / Legal	Contratista	Baja	Alta	Medio	Polizas y conductores idoneos
Retrasos en el servicio	Incumplimiento de rutas o cronogramas	Operativo	Contratista	Media	Media	Medio	Seguimiento y supervision
Documentacion vencida	Vehiculos sin documentos vigentes	Legal	Contratista	Baja	Alta	Medio	Verificacion previa
Riesgo laboral	Accidentes laborales de conductores	Laboral	Contratista	Baja	Media	Bajo	Afiliacion ARL
Suspension de actividades	Interrupcion del servicio APS	Misional	Contratista	Baja	Alta	Medio	Plan de contingencia
Fuerza mayor	Eventos naturales o sociales	Externo	Ambas partes	Baja	Alta	Medio	Clausula de fuerza mayor

GARANTÍAS:	De conformidad con el análisis de riesgos efectuado, la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, el valor y plazo del contrato, así como la existencia de pólizas todo riesgo y de responsabilidad civil vigentes que amparan los vehículos utilizados en la prestación del servicio, la E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita considera que el riesgo residual del contrato es bajo, razón por la cual no se estima necesaria la exigencia de garantía adicional al contratista, sin perjuicio de las obligaciones legales y contractuales a su cargo	
DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA	El contratista Seleccionado deberá aportar: **1.** Propuesta a contratar. **2.** Hoja de vida actualizada en el sigep, con anexos y soportes de idoneidad y experiencia **3.** Cámara de comercio **4.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150% del representante legal. **5.** Resolución de habilitación y de capacidad transportadora expedida por Ministerio de Transporte. **6.** Documentos de los vehículos (propiedad, permisos, soat, tecnicomecanica (si lo requiere) seguro todo riesgo) **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **10.** Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. **11.** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM. **12.** Certificación de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años **13.** Autorización para consulta y descarga de certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, (Ley 1918 de 2018). **14.** Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión. **15.** Certificación de afiliación a la Aseguradora en Riesgos Laborales. **16.** Certificado de salud ocupacional. **17.** Certificación bancaria vigente.	
FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO	OCTUBRE DE 2026	
ELABORACION:	**ENFERMERO JEFE**	ORIGINAL FIRMADO **JANIO AUGUSTO OVALLE SAURITH**